



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 2020-10-16 PICTO Universidad de Congreso, Universidad del Aconcagua, Universidad Champagnat, Universidad de Mendoza, Universidad Maza y Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza (las UNIVERSIDADES) ADJUDICACIÓN

Visto el EX-2020-64261641- -APN-DDYGD#MCT; el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020; la Resolución N° 68 del 8 de marzo de 2018 del Directorio de la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyT); la Disposición N° 4 del 11 de febrero de 2020 del Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución (ex) ANPCyT N° 68/2018 citada en el VISTO se aprobó el CONVENIO MARCO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y el PROTOCOLO PARA LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS (PICT-O) entre la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (ANPCyT) y la Universidad de Congreso, Universidad del Aconcagua, Universidad Champagnat, Universidad de Mendoza, Universidad Maza y Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza (las UNIVERSIDADES).

Que conforme con el procedimiento establecido para la Convocatoria que nos ocupa, la AGENCIA I+D+i ha determinado la admisibilidad de cada proyecto consistente en la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes a la Convocatoria a través de la Disposición FONCyT N° 4/2020.

Que los coordinadores designados han procedido a remitir a pares los proyectos declarados admisibles y acreditados curricularmente, para la ponderación de su calidad Científico Tecnológica de acuerdo a los criterios fijados.

Que los resultados de la tarea realizada por los coordinadores, fueron remitidos a la Comisión ad hoc actuante, quien procedió a analizar la pertinencia y determinar el mérito y la calidad de los proyectos, según los criterios establecidos.

Que efectuada la mencionada evaluación, se consideró pertinente recomendar el financiamiento de VEINTITRÉS

(23) proyectos, mientras que CINCO (5) proyectos fueron declarados como no financiables.

Que por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020 establece que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, será continuadora, a todos sus efectos, de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN.

Que oportunamente intervinieron en el ámbito de sus competencias, el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES.

Que la presente medida se encuentra amparada en las previsiones del Decreto N° 157/2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA I+D+i en reunión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar subsidios para el financiamiento de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados en el marco del Convenio celebrado entre la (ex) AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la Universidad de Congreso, Universidad del Aconcagua, Universidad Champagnat, Universidad de Mendoza, Universidad Maza y Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza y del Protocolo para la Convocatoria PICTO 2019, a las Instituciones Beneficiarias, a los Investigadores Responsables y por los montos que se detallan en el ANEXO IF-2020-64577544-APN-FONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Declarar proyectos no subsidiados a los consagrados en el ANEXO IF-2020-64582207-APN-FONCYT#ANPIDTYI del presente acto administrativo

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Tecnológica IV.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES, y cumplido, archívese.

